DICTAMEN Nº 589
REF: Expte. Nº E19- 2019-377-A.
Proyecto de Decreto s/ Excepción al sistema de compras .-

SECREATRIA LEGAL Y TECNICA :

Llega a consulta de este organismo Asesor, el Proyecto de Decreto por el que se propone la excepción del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos al sistema de compras y contrataciones del Estado Provincial, implementado por a través del Decreto Nº 1090/00.-

Atendiendo a la necesidad de la dinámica de compras propias del sector, que implican para la metodología de adquisición facilitar al momento de decidir sobre la opción de un producto médico y/u ortopédico, contar con las opciones de precios, marcas, presentación, laboratorio o fabricante, en fin especificaciones técnicas a las que no se puede acceder por carecer el sistema propuesto por la normativa vigente (Decreto Nº 1090/00) de la actualidad necesaria, resulta imprescindible la excepción del sistema vigente y la adaptación de uno propio.-

No obstante corresponde advertir que no puede este sistema contrariar la norma de carácter general y deberá en consecuencia adaptarse a las limitaciones propias que la legislación vigente en materia de contrataciones exige, respetando en todas las contrataciones la igualdad de los posibles oferentes, promoviendo un sistema que facilite los procesos de compras específicos para la Obra Social, pero que se ajuste a los controles internos y externos.-

En los términos propuestos el Proyecto de Decreto se aprecia adecuado a una buena técnica legislativa, debiendo solo eliminar del articulado propuesto la referencia normativa del Articulo 19.7 del Decreto Nº 3566/77 por considerar esta instancia que no aplica para caso bajo análisis.-

En este sentido se tiene presente la intervención (fs.03) del Centro de Procesamiento Informático de la Obra Social Provincial, como así también el dictamen de la Asesoría Legal (a fs. 04/05), como asi también la intervención de la Contaduría General de la Provincia (fs.09) con la viabilidad del presente proyecto.-

COPIA DIGITAL

Sin perjuicio de lo que el ámbito de reserva de la oportunidad, mérito y conveniencia le asignan al decisor máximo de la administración pública, el proyecto bajo análisis no presenta objeciones técnicas que formular.-

Atentamente.-

Dr. Leonardo M. Sabatinelli
Abogado
Asesoría General de Gobierno

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

0 8 AGO. 2019

COPIA DIGITAL